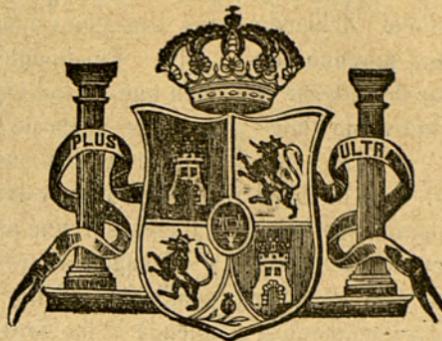


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 76)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Ubeda (Jaen) en la noche del 13 del corriente Juan Martinez Vaquero, natural de Camiles (Granada), de 28 años de edad, estatura baja, delgado, con varios arañazos en la cara, voz atiplada algo ronca, pelo rubio, barba clara, ojos azules, de oficio minero, viste traje de tela de algodón claro, gorra negra de pelo forma ordinaria.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1894-95.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Enero de 1895, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron.

Pesetas.

A Gabriel Moral, vecino de la Granja de Arceredilla, por 85 plantones de chopo. 25'50

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez A D. Angel Arribas, por 5 dias de jornal, á 1'50..... 7'50

Carretera de La Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.

A Sotero Oalde, por dos y medio dias de jornal, á id. 3'75

A Trifon Larrauri, por construccion de una valla.... 8

Mes de Febrero de 1895.

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

A Guillermo Martinez, vecino de Burgos, por 4 dias de jornal, á 1'50..... 6

A Pedro Trescasa, de id., por id..... 6

A Idefonso Martin, de id., por un carro para transportar piedra cuatro dias, á 6'50..... 26

Carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.

A Rufino Picon, de Oquillas, por un dia de jornal. 2'25

A Lucio Izquierdo, de Gumiel del Mercado, por dos caballerías para portear materiales..... 3

A Miguel de la Cal, de id., por fanega y media de cal. 4'60

Carretera de Burgos á Bercedo (seccion de Villalain al Rivero).

A Valentin Ruiz, de Gayangos, por 20 dias de jornal, á 1'50..... 30

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

A Fernando Corral, de Belorado, por un carro y dos caballerías mayores..... 10'25

Carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.

A Pedro Adrian, de Gumiel, por compostura de herramientas..... 8

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

A Hijos de Julian Marcos,

de Burgos, por dos docenas de coloños..... 9

Burgos 12 de Marzo de 1895. =
 El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Clases pasivas.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1855, en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y en la instruccion de 25 de Febrero de 1885, tendrá lugar en el próximo mes de Abril la revista general de todos los individuos, sin excepcion alguna, que en esta provincia perciben haberes del Estado en concepto de clases pasivas; y á fin de que dicho servicio se lleve á cabo con la exactitud que está prevenido, la intervencion de mi cargo ha acordado publicar las advertencias siguientes:

1.ª La revista dará principio el dia primero de Abril y terminará el 30 del mismo, esceptuándose los dias festivos en los que no se verificará dicho acto. Las horas que se designan al efecto serán en esta Capital desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y en las demás localidades las que establezcan los respectivos Alcaldes.

2.ª Los individuos de clases pasivas que residan en esta Capital pasarán revista ante el Interventor que suscribe, en cuyo despacho deberán presentarse en las horas expresadas, y ante los Alcaldes del distrito los que habiten en las demás poblaciones.

3.ª En el acto de la revista deberán presentar los interesados los documentos siguientes: 1.º, el que acredite la declaracion de derecho pasivo; 2.º, la cédula personal; y 3.º, certificacion de existencia expedida por el Juzgado municipal, en la que se haga constar la vecindad y estado de los respectivos interesados, á cuyo pie firmarán los mismos en presencia del funcionario ante quein se pase la revista la declaracion de si perciben ó no asignacion, sueldo ó retribucion de fondos del Es-

tado provinciales ó municipales ni de la Real Casa añadiendo los Religiosos exclaustros, si poseen bienes propios, en qué punto y en qué valor.

4.ª La revista es un acto personal, y por lo tanto no podrá dispensarse la presentacion á individuo alguno obligado á verificarlo. Sin embargo, las personas que se hallen enfermas é imposibilitadas por tanto para realizarlo, pasarán aviso á esta oficina acompañando certificacion facultativa, expedida en el papel del timbre correspondiente, y en su vista esta Intervencion designará un funcionario que pase la revista en el domicilio del interesado.

5.ª No están obligados á la presentacion personal los ex-Ministros, Consejeros de Estado, Caballeros Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, Presidente y Magistrados de Tribunales Supremo y Superiores, Senadores y Diputados á Cortes, Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion, Coroneles, los asimilados á dichas categorías, los que disfruten honores ó grados de los mismos, y finalmente, los Jefes y Oficiales condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo. Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra y extendido en papel de la clase 13.ª, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion de derecho y su domicilio, consignando tambien la declaracion de no percibir otro haber del Estado, provincial ni municipal ni de la Real Casa.

6.ª Los individuos de clases pasivas que en los dias señalados para la revista se encuentren fuera de esta provincia pasarán aquella ante el Interventor de Hacienda si el lugar de su residencia es Capital de provincia, y ante el Alcalde si es cualquiera otro pueblo donde residen, debiendo cumplir todas las formalidades ya expuestas en las reglas anteriores. Si los interesados se hallasen en el extranjero, pasarán revista ante el Consul

de España del punto en que se hallen ó del mas inmediato.

7.^a Los Superiores de los Monasterios de Religiosas en que hubiese alguna que disfrutase pension de Monte-pio ó del Tesoro darán aviso á esta Intervencion, que proveerá el medio de cumplir la formalidad de la revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso.

8.^a Los Alcaldes de los pueblos de la provincia ante quienes se verifique la revista, extenderán á continuacion del certificado de existencia que presenten los respectivos interesados, otra certificacion en que se acredite que se

ha exhibido por aquellos el documento en virtud del cual perciben haber pasivo, haciéndose constar su fecha, autoridades por quien está expedido y el haber anual señalado, debiendo cuidarse de no omitir ninguno de dichos exiremos ni dejar de reseñar la cédula personal del individuo interesado.

9.^a Al terminar el mes de Abril se remitirán á esta Intervencion todas las certificaciones de revista que hayan autorizado los Alcaldes, con relacion detallada de los referidos documentos, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ins-

trucccion de clases pasivas no se admitirán las certificaciones correspondientes á individuos revistados en la provincia que presenten en esta oficina sus respectivos apoderados.

10. Finalmente, se advierte tambien que los individuos de clases pasivas que dejen de pasar revista serán baja en las nóminas del mes de Mayo y no podrán volver á disfrutar sus haberes sin que previamente soliciten y obtengan la rehabilitacion correspondiente. Esta Intervencion recomienda á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios llamados á cumplimentar este servicio que den la mayor publi-

cidad á las prevenciones que esta circular contiene, en la forma acostumbrada en la localidad, con objeto de que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes interesa, y espera tambien del celo de las referidas autoridades y funcionarios que coadyubarán cuanto esté de su parte á fin de que la revista se lleve á cabo con la exactitud y escrupulosidad que exigen las disposiciones por las que se rige este importante servicio.

Burgos 15 de Marzo de 1895.—El Interventor, Diego Calderon.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Abril de 1895.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Plas. Cs.
14— 7	Alejandro Huidobro.	Las Vesgas.	Tierras.	Clero.	Las Vesgas.	8804	19	30	43.50
16— 52	Pablo Herran Conde.	Ibrillos.	Idem.	»	Ibrillos.	7630	10	13	317.10
16— 53	El mismo.	Idem.	Idem.	»	Idem.	7634	10	13	222.80
16— 54	Guillermo Pinedo.	Castrogeriz.	Idem.	»	Castrogeriz.	7046	10	19	161
16— 55	Ramon Gomez.	Arija.	Idem.	»	Arija.	8931	10	26	35.10
16— 56	El mismo.	Idem.	Prado.	»	Hijar.	8933	10	26	81
16—110	Tomás del Pozo.	Tordueles.	Tierras.	Propios.	Tordueles.	3131	10	21	753.50
17— 7	Bernardo Porres,	Burgos.	Idem.	»	Quintanilla Somuñó.	3296	9	27	501
17— 39	Isaac Cebrecos.	Santibañez del Val.	Monte.	»	Santibañez del Val.	3323	8	9	260
17— 91	José Sainz.	Burgos.	Tierras.	»	Padilla de Abajo.	3411	3	12	85
17— 92	Donato Sanchez.	Ontoria de la Cantera.	Idem.	»	Ontoria de la Cantera.	3421	3	14	2400
17— 92	Isidoro de la Fuente.	San Mamés.	Idem.	»	San Mamés de Burgos.	3435	3	27	1165
17— 94	Eladio Herreruelo.	Madrid.	Monte.	»	Lerma.	3284	3	29	3350
17—124	Modesto Diez y Natalio Carpintero,	Melgar.	Tierras.	»	Melgar.	2883	2	4	80
17—125	Los mismos.	Idem.	Idem.	»	Idem.	2881	2	4	61
1874-75-14	Lope Olarte.	Miranda.	Casa.	Estado.	Miranda.	122	2	7	1302

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Marzo de 1895.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor, Diego Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite á Gaspar Llorente Arroyo, de 38 años de edad, casado, pastor, natural de Jaramillo Quemado y vecino que ha sido de Villaescusa la Sombria, para que el dia 30 del corriente á las once de la mañana comparezca en este Juzgado á fin de celebrar un careo entre él y Anastasio Rojo y Rojo, vecino de Pedrosa del Páramo, en causa que se instruye sobre hurto de un caballo y unas alforjas.

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 11 de Marzo de 1895.—El Escribano, Deogracias Martinez.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 6 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Francisco y Laurencio Sobera Sainz, vecinos de Quintanilla Pienza, para pago de las costas impuestas á los mismos en causa que en este Juzgado se les ha seguido con otro, sobre robo de trigo, cuyas fincas son las siguientes:

Fincas de Laurencio Sobera.

Una heredad en término de Bárcena de Pienza y sitio de la Rivama, de 16 áreas 9 centiáreas, en 15 pesetas.

Otra en La Lamilla, de 24 áreas 8 centiáreas, en 20.

Otra en Viva la Fuente, de 10 áreas 73 centiáreas, en 4.

Otra en La Lamilla, de la misma cabida, en 9.

Fincas de Francisco Sobera.

Una heredad en Launazo, de 10 áreas 73 centiáreas, en 10.

Otra en Solapeña, de 16 áreas 9 centiáreas, en 7.

Otra en Santuñez, de 16 áreas 9 centiáreas, en 12.

Otra en Picons, de 10 áreas 73 centiáreas, en 9.

Un prado en Salas, de 5 áreas 36 centiáreas, en 4.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose otra que no cubra las dos terceras partes de su tasacion: no existen títulos de propiedad, por lo que su formalizacion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 9 de Marzo de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Relacion de las Escuelas públicas elementales incompletas que

se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La de Santa Maria de Unzá, con la dotacion de 550 pesetas, pagadas de fundacion.

Salinillas, id., casa y retribuciones, de municipales.

Navaridas, 450 id.

San Roman de Campezo, 350 id.

Urrunaga, id

Alcedo 250, id.

Cestafe, id.

Eguino, id.

Ezquercocha, id.

Chinchetru, id.

Mendarozqueta, id.

Miñano-mayor, id.

Nanclares de Gamboa, id

Oreitia, id.

Quejana, id.

San Roman, id.

Viñaspre, id.

Nota. La escuela de Santa Maria de Unzá deberá ser provista en Maestra, segun las cláusulas de fundacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Grijalva, 550, id.
 Rabanera del Pinar, id.
 Quintanarraya, id.
 Valluércanes, id.
 Pedrosa de Duero, id.
 El Berron, id.
 Moncalvillo, id.
 Quintanamanvirgo, id.
 Villavés, id.
 Itero del Castillo, 450, id.
 Garganchon, id.
 Ciruelos de Cervera, id.
 Cabezón de la Sierra, id.
 San Mamés de Burgos, id.
 Jaramillo Quemado, id.
 Berberana, id.
 Quintanaez, id.
 Quintanilla Somuño, id.
 Frandovinez, id.
 La Revilla, id.
 Grisaleña, id.
 Huérmeces, id.
 Carazo, id.
 Pesquera de Ebro, id.
 Cantabrana, id.
 Santa Gadea de Alfoz, id.
 Rebolledo de la Torre, id.
 Ahedo, 350, id.
 Tolbaños de Arriba, id.
 Aldeas del Pinar, id.
 Cornudilla, id.
 Torrecilla del Monte, id.
 Mansilla de Burgos, id.
 Cañizar de Amaya, id.
 Lodoso, id.
 Villanueva de Argaño, id.
 Espinosa del Camino, id.
 Rucandio, id.
 Villariego, id.
 Cerratón de Juarros, id.
 Ameyugo, id.
 Arauzo de Salce, id.
 Nidáguila, id.
 Terradillos de Sedano, id.
 Los Tremellos, id.
 Celadilla Sotobrin, id.
 Santa Olalla de Bureba, id.
 Quintanilla de Bureba, id.
 Cascajares de Bureba, id.
 Valdenoceda, id.
 Hornillos del Camino, id.
 Hontanas, id.
 Villorejo, id.
 Tablada del Rudron, id.
 Barcina de los Montes, id.
 Villangomez, id.
 Alcocero, id.
 Villaquirán de la Puebla, id.
 Villalva de Losa, id.
 Urria, 250, id.
 Arroyo de Valdivielso, id.
 Villamartin de Villadiego, id.
 Escobados de Arriba, id.
 Penches, id.
 Cebolleros, id.
 Bajauri, id.
 Tolbaños de Abajo, id.
 Pino de Bureba, id.
 Lences, id.
 Higon, id.
 Villarán, id.
 Fresneda, id.
 La Aceña de Lara, id.
 Ahedo de Linares, id.
 Villacomparada de Rueda, id.
 Guma, id.
 Turrientes, id.
 Humienta, id.
 Quintanilla Valdebadres, id.
 Modubar de la Emparedada, id.
 Temiño, id.
 La Riva de Valdelucio, id.
 Santovenia, id.
 Castresana, id.
 Sotovellanos, id.
 Peréx, id.
 Vivanco, id.
 Bustillo del Páramo, id.
 Rezmondo, id.
 Castromorca, id.
 Reinoso, id.

Valdeajos, id.
 Irús, id.
 Entrambasaguas, id.
 Cilleruelo de Bricia, id.
 Llanillo de Valdelucio, id.
 Revillagodos, id.
 Cadiñanos, id.
 Valdazo, id.
 Incinillas, id.
 Castroceniza, id.
 Gayangos, id.
 Carcedo de Bureba, id.
 Obarenes, id.
 Dordoniz, id.
 Villanueva de los Montes, id.
 Lorilla, id.
 Ogueta, id.
 Aldea del Portillo, id.
 Marcillo, id.
 Quintanilla de la Presa, id.
 Barruelo de Villadiego, id.
 Melgosa de Villadiego, id.
 Santa Olalla del Valle, id.
 San Andrés de Montearados, id.
 Arroyo de Muñó, id.
 Panizares, id.
 Almiñé, id.
 Mozares, id.
 Páramo, id.
 Terrazos, id.
 Castreñas, id.
 Renuncio, id.
 Barcina del Barco, id.
 Tartalés, id.
 Pinilla de los Moros, id.
 Silanes, id.
 Villate y Gobantes, id.
 Ciudad de Ebro, id.
 Imiruri, id.
 Ranera, id.
 Villacian y Villota, id.
 Sáseta, id.
 Quintanas de Valdelucio, id.
 Santa Olalla de Valdivielso, id.

De niños.

Rabé de las Calzadas, 450, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

Barrio de Alzola, (Elgoibar), 250, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

Baquerin de Campos, 550, id.
 Tarilonte, Velillay Villaverde, id.
 Villovieco, id.
 Amayuelas de Arriba, 450, id.
 Congosto, id.
 Soto de Cerrato, id.
 Villallano y Villaescusa, id.
 Villanueva de la Cueva, id.
 Bascónes de Ojeda, id.
 Cantoral y Cubillo, 350, id.
 Dehesa de Montejo, id.
 Polvorosa, id.
 Redondo, id.
 Valoria de Aguilar, id.
 Valle de Santullán, id.
 Barrio de San Pedro, 250, id.
 Cardaño de Abajo, id.
 Cenera, id.
 Lebanza, id.
 Micieces de Ojeda, id.
 Quintanas de Hormiguera, id.
 Santivañez de Ecla, id.
 Villanueva del Rio, id.
 Valveroso, id.
 Vidrieros, id.
 Pison de Ojeda, id.

De niños.

San Mamés de Campos, 550, id.

De niñas.

Alba de Cerrato, 450, id.
 Tabanera de Cerrato, 250, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Reocin y Arcera, 550, id.
 Coó, id.
 Gurueba, id.

Pandillo, id.
 Barcenilla y la Miña, 450, id.
 Bárcena de Toranzo, id.
 Valbanuz, id.
 Llano, id., de Obra pía y municipales.
 Lamedo y Buyezo, 350, id., de municipales.
 Rejes, id.
 Omoño, id.
 Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo, idem.
 Valdeprado y Cueva, id.
 Cañeda, id.
 Izara, id.
 Aldea de Ebro, id.
 Espinosa y Santa Maria, id.
 Barreda, id.
 Aloños, id.
 Las Rozas, id.
 Bárcena de Carriedo, id.
 Tarrueza, id.
 Correpoco, 250, id.
 Sarceda, id.
 Bueras, id.
 Caloca, id.
 Pendes, id.
 Aldueso, id.
 Fontecha, id.
 Cádes, id.
 Viaña, id.
 Celada, id.
 Celis, id.
 Renedo de Bricia, id.
 San Vicente del Monte, id.
 Lancharés, id.
 Perrozo, id.
 Bustablado (Cabezón de la Sal), id.
 Bustriguado, id.
 Trillayo, id.
 Nota. Los Patronos de la escuela de Llano, tienen derecho al nombramiento de Maestro, según la fundación.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela pública de niños de Comillas, 500, de municipales.
 Santa Cruz, 450, casa y retribuciones, id.
 Santa Olalla, 350, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

Aracaldo, 250, id.

De púrvulos.

La auxiliaria de la de Valmaseda; 500, de id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

Cubillas de Santa Marta, 550, casa y retribuciones, id.
 San Llorente, id.
 Brahojos de Medina, 450, id.
 Villarmentero de Esgueva, 450, idem.
 Puente Duero, id.
 Padilla de Duero, id.
 Pobladura de Sotiedra, 350, id.
 Velascálvaro, id.
 Almaráz, 250, id.
 Llano de Olmedo, id.

De niños.

El Campillo, 550, id.

De niñas.

Torrefombellida, 450 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase, los que hayan terminado sus estudios y verificado la reválida correspondiente, y los que posean certificado de aptitud y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruc-

cion pública respectiva y término improrrogable de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante; debiendo hacer constar los que no estén en el ejercicio de la enseñanza la circunstancia de no adolecer de defecto físico, ó acreditar en caso contrario que están dispensados de él. Y advirtiéndose que el plazo para la presentación de las solicitudes terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 9 de Marzo de 1895.
 =El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Relacion de las escuelas públicas elementales completas dotadas con 625 pesetas anuales que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de 27 de Agosto de 1894 é instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La Puebla de Labarca, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La Puebla de Labarca, id.

Mixta.

Lezama, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Villafruela, 625, id.
 Arenillas de Riopisuerga, id.
 Fresnillo de las Dueñas, id.
 Santa Maria Rivarredonda, id.

De Niñas.

Padilla de Abajo, id.
 Mambrillas de Castrejon, id.
 Canicosa, id.
 Vilviestre del Pinar, id.
 Ontoria de Valdearados, id.
 Pinilla Trasmonte, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

Ormaiztegui, 625, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Capillas, 625, id.
 Espinosa de Cerrato, id.

De niñas.

Bahillo, id.
 Buenavista y su barrio, id.
 Villaprovedo, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Carmona (nueva creación), 625, idem.
 Castillo, 625, id.
 Oreña, id.
 Rudagüera, id.
 Gauzo, 625 y 13'75 de aumento voluntario.

De niñas.

Bores, id.
 Bustablado, id.
 Regules, id.
 Carabeos, id.
 Puenteansa, id.
 Santa Maria de Gayon, id.
 Santiurde de Reinosa, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Santervás de Campos, 625, id.
 La auxiliaria de la de la Nava del Rey, 625, id.

De niñas.

Traspinedo, id.
Corcos, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Lezama, 625, id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan escuelas públicas en propiedad y los que habiendo terminado sus estudios hayan verificado la correspondiente reválida y deseen aspirar á ellas, presenten instancia documentada, con la hoja de servicios los primeros, en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de 30 días, los cuales se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, debiendo hacer constar los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, la circunstancia de no adolecer de defecto físico ó acreditar en caso contrario que están dispensados de él. Advirtiéndose que el plazo para la presentación de solicitudes terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 9 de Marzo de 1895.
=El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Relacion de las escuelas públicas de instrucción primaria dotadas con 825 pesetas ó mas sueldo que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La auxiliaria de la Escuela superior práctica de la Normal de Maestros de Vitoria, con la dotación anual de 1375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La auxiliaria de la Escuela superior práctica de la Normal de Maestras de Vitoria, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de la Capital, 1900, casa y retribuciones, id.

La elemental completa de Aranda de Duero, 1100, id.

De niñas.

La de Miranda de Ebro, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Fuenterrabía, 1100, id.

De niñas.

La de San Sebastian, 1650, id.

De párvulos.

La auxiliaria de la de Amara (San Sebastian) nueva creacion, 1100, de id.

Nota. Esta auxiliaria se proveerá en Maestra.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa del primer distrito de la Capital, 1375, casa y retribuciones, id.

De niñas.

La Superior de la Capital, 1625, idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Pejanda, 1100 y 750 de aumento voluntario, de Obra pía y municipales.

La auxiliaria de la del barrio Oeste de la Capital, 1100 y 150 de aumento voluntario, de municipales.

La elemental completa de Santoña, 1100, casa y retribuciones, id.

De niñas.

La auxiliaria de la del barrio Este de la Capital, 1100, de id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Alaejos, 1100, casa y retribuciones, id.

Medina de Rioseco, id.

Velliza, 825 id.

De niñas.

Medina del Campo, 1100, id.

La Seca, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Bilbao (Achuri), 2000, id.

De niñas.

Baracaldo, 1100, id.

Bermeo, id.

Sestao (Urbinaga), id.

De párvulos.

La de Bilbao (Las Cortes), 2000, idem.

La auxiliaria de una de las de la Capital, 1375, id.

Idem de otra, id. id.

Idem de otra, id. id.

Idem de otra, id. id.

Cuyas escuelas se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que reúnan los requisitos legales y deseen aspirar á ellas, presenten instancia con la hoja de servicios en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de 30 días, los cuales se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante; advirtiéndose que el plazo terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 9 de Marzo de 1895.
=El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Alcaldia de Revilla del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, y pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Beletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiéndose que las de urbano han de presentarse por duplicado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Revilla del Campo 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Alejandro Velasco.

Alcaldia de Villanasur Rio de Oca.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Villanasur Rio de Oca 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Crisógono San.

Igualanuncio hacen los Alcaldes de

Sasamon.

Quintanilla de la Mata.

Sarracin.

Villamel de la Sierra.

Alcaldia de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa para la asistencia de los ganados de esta localidad con el salario de 80 fanegas de trigo de buena calidad que cobrará de los vecinos en el mes de Septiembre de cada un año el agraciado, segun el compromiso que estos se hallan obligados por su firma, pudiendo además contratar con algunos particulares de pueblos anejos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde esta fecha.

Castrillo de Murcia 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Anastasio de la Fuente.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 5 de Abril próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 11 de Marzo de 1895.
=Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.
(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la *Imprenta de CARIÑENA*, Lain-Calvo, 12, Burgos, hallarán los municipios impresos para la **Revision del Censo electoral**, presupuestos, apéndices, cuentas municipales y libros para las mismas, padron y lista cobratoria de cédulas personales, hojas para repartir á los cabezas de familia y otros varios impresos para los Juzgados municipales, recaudadores y habilitados de Maestros.

2-2

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

*Lain-Calvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

7

Ama de cria.

Se necesita en Castrogeriz para lactar una niña de D. Nicolás Rodríguez.

2-4

JULIO BARRENA Y CHARLEN,

PIROTÉCNICO,

ha establecido en esta Capital un taller de pirotecnia, donde se confecciona toda clase de fuegos artificiales, lo mismo para poblaciones de importancia que para los pueblos rurales que los deseen. Al mismo tiempo hace presente que se elaboran cohetes de todas clases, siendo los mas comunes de dos y tres tiros, á los precios de 6 reales docena los de dos y 8 los de tres; las demás clases, á precios convencionales.

Para adquirir cuantos pedidos se le ofrezcan, tanto para los Ayuntamientos como particulares, podrán dirigirse á D. Julio Barrena, pirotécnico, Carretera de Santander, en Burgos.

1-2

Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que preceptúa la vigente ley de reemplazo se presten á servir en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha.

2-10

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una.

4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.